



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 90 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 26 DE MARZO DEL 2014

VENCE : 26 DE MARZO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-4

presupuesto \$16.146.127.-

ubicado en LOTE N°23 – KM. 8 – RUTA U-55 – PARCELACIÓN SANTA CATALINA

Sector (ZONA RURAL)

población

PROPIETARIO HÉCTOR GOMEZ BURGOS

R.U.T N° 4.968.701-K

domiciliado en OSORNO calle LOTE N°23 – KM. 8 – PARCELACION SANTA CATALINA

domicilio CERVANTES N°2413 - OSORNO

ARQUITECTO CLAUDIA CARRASCO SPORMANN

RUT N°13.321.982-K

N° patente profesional 3-1267

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

domicilio BARROS ARANA N°980 - OSORNO

N° patente profesional 3-1167

RUT N° 12.747.463-K

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 4550-40

Superficie terreno 5.339,42 M2.

Derechos municipales \$242.191.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	206,93 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	206,93 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°23, Km. 8, Ruta U-55, Parcelación Santa Catalina, de propiedad de Héctor Gómez Burgos, con una superficie aprobada de 206,93 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/rsev